

ANUNCIO

Mediante el presente, se procede al anuncio de las bases aprobadas por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puente Genil, en sesión de fecha 21/03/2022, para la selección temporal por el procedimiento de concurso de méritos de un Oficial 1ª Construcción para sustitución de trabajador, previa remisión de candidatos por el Servicio Andaluz de Empleo.

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, PREVIA SELECCIÓN DE CANDIDATOS POR EL SERVICIO ANDALUZA DE EMPLEO, DE UN OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE TRABAJADOR

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de UN OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN, mediante concurso de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender servicio de Obras, Construcción y Mantenimiento, durante el período que dure la situación de baja por incapacidad temporal, del titular del puesto y hasta su alta médica.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

1.- Denominación del puesto de trabajo: Oficial 1ª Construcción

2.- Número de puestos: 1

3.- Tipología contractual a utilizar: Duración determinada. Sustitución de trabajadores por causa de incapacidad temporal.

4.- Duración del contrato: Hasta el alta médica del trabajador sustituido

5.- Retribuciones: Según VPT Ayuntamiento de Puente Genil. (2107,61 €/mes incluida parte proporcional de pagas extraordinarias)

6.-Funciones: Las propias del puesto. (Obras y reparaciones de albañilería en vías públicas y espacios municipales, solado y embaldosado, canalizaciones, tareas de mantenimiento....)

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes deberán reunir y mantener durante todo el proceso selectivo los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o

Código seguro de verificación (CSV):

9105 1B41 DAAA 4165 533C



(91)051B41DAAA4165533C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 21/3/2022



cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Los trabajadores/as serán seleccionados mediante concurso, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, si bien, dado el carácter temporal, la publicidad se sustituirá por la emisión de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo en solicitud de demandantes de empleo que reúnan las mencionadas condiciones, posibilidad prevista en el artículo 28.3 del -decreto 2/2002, 9 de enero, por la que se aprueba el Reglamento General de Ingresos promoción interna, provisiones de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la administración General de la Junta de Andalucía, el cual se considera aplicable al presente supuesto.

Los méritos a valorar en el concurso serán los establecidos en las presentes bases.

La selección del trabajador/a se realizará mediante concurso con arreglo a las siguientes normas:

1.- El Ayuntamiento dirigirá oferta genérica al SAE solicitando el número máximo de candidatos/as desempleados/as para el puesto de trabajo ofertado.

2.- En el plazo de dos días desde la recepción de la relación de candidatos/as remitida por el SAE, se les requerirá para que, si no lo han hecho, presenten la documentación acreditativa de los méritos valorables. La no cumplimentación en plazo de dicho requerimiento determinará la exclusión del/la candidato/a del proceso selectivo, sin necesidad de dictar ni notificar ningún tipo de resolución.

En el supuesto de que el SAE enviara un/a solo/a candidato/a por puesto se procederá a su contratación de forma directa.

3.- Finalizado el plazo previsto en el punto 2 la Comisión Evaluadora de Selección, constituida al efecto, procederá a la valoración de los méritos alegados por los/las candidatos/as con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, emitiéndose el correspondiente informe de valoración y proponiéndose la contratación de aquellos que hayan obtenido una valoración más alta. Dicha contratación se dictará mediante Decreto de la Alcaldía, el cual deberá ser motivado en caso de apartarse del informe de valoración.

QUINTA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

1. Composición:

- Presidente: Un empleado/a del Ayuntamiento de Puente Genil y su correspondiente suplente.
- Vocales: 2 Vocales a designar por el Sr. Alcalde, que nombrará también a los correspondientes suplentes.
- Secretario: Un empleado laboral fijo de la Corporación, a designar por el Sr. Alcalde, que nombrará también a su suplente.

Código seguro de verificación (CSV):

9105 1B41 DAAA 4165 533C



(91)051B41DAAA4165533C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 21/3/2022

2. En la designación de los vocales, el Sr. Alcalde deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

5. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

6. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados en el punto 4 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

7. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas en el artículo 30 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

6.1.- Valoración y acreditación de los méritos. Máximo puntos a otorgar: 10 puntos.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberá presentar:

Informe de Vida Laboral acompañado de los contratos de trabajo o de cualquier otro documento que acredite la naturaleza de los servicios prestados, la duración de los mismos y la categoría profesional con que ha sido contratado, quedando la validez de estos documentos al juicio de la Comisión Evaluadora (certificados de empresa, nóminas...)

Para puntuar o valorar el apartado de formación complementaria, se deberá presentar: Certificado acreditativo o Diploma de asistencia de la acción formativa realizada, con indicación del número de horas lectivas.

Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de conclusión del plazo de inscripción en la oferta objeto de la convocatoria.

6.1.1- Experiencia. Hasta un máximo de 6 puntos.

- Por cada mes de experiencia profesional en puesto objeto de la convocatoria, o de similares características a la que se aspira, en la Administración Local: 0,10 puntos.
- Por cada mes de experiencia profesional en puesto objeto de la convocatoria, o de similares características, en otras Administraciones: 0,08 puntos.
- Por cada mes de experiencia profesional en puesto objeto de la convocatoria, o de similares características a la que se aspira, en la empresa privada: 0,06 puntos.

Código seguro de verificación (CSV):

9105 1B41 DAAA 4165 533C



(91)051B41DAAA4165533C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 21/3/2022

6.1.2- Formación Complementaria. Hasta un máximo de 4 puntos.

Por cada hora de formación relacionada con el puesto objeto de la convocatoria, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar o sean de especial interés para el mismo: 0,005 puntos

Los méritos deberán acreditarse conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. No serán valorados los méritos alegados y no justificados convenientemente.

6.2.- Puntuación final.- La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de los puntos obtenidos en la valoración de los méritos presentados por lo que no podrá exceder de **10** puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as. En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de formación complementaria. Si aún aplicándose estos criterios continuase habiendo igualdad entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se resolverá, finalmente, por medio de entrevista personal.

SEPTIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

A la vista del resultado, que se publicará mediante anuncio en el tablón de edictos de la corporación y en su sitio web, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde a favor de los candidatos/as que mejor puntuación total hayan obtenido en el proceso selectivo.

OCTAVA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar tendrá carácter de contrato de duración determinada, de conformidad con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y restantes normas de aplicación.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos/as presentarán en el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del plazo de **5 días** naturales, contados a partir de la notificación al candidato seleccionado, los documentos que acrediten reunir las condiciones de capacidad y resto de requisitos exigidos en la presente convocatoria, que son:

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título exigido y de la documentación acreditativa de los méritos aportados.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.

2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, la Presidencia de la Corporación acordará la contratación del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

Código seguro de verificación (CSV):

9105 1B41 DAAA 4165 533C



(91)051B41DAAA4165533C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 21/3/2022

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO

Con el resto de solicitudes admitidas y baremadas, se formará una Bolsa de Trabajo, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida.

La Bolsa tiene por objeto cubrir posibles renunciaciones o bajas que por cualquier circunstancia puedan producirse.

Esta Bolsa de Trabajo se extingue con la finalización del objeto para el que se ha formado.

DÉCIMO PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión Evaluadora de Selección, una vez constituida, interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente. Antes de su constitución, la interpretación de las presentes bases corresponde al Sr. Alcalde.

DÉCIMO SEGUNDA. RECURSOS

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puente Genil,
(Fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

9105 1B41 DAAA 4165 533C



(91)051B41DAAA4165533C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 21/3/2022